

NUE 173-A-2018 (MM)

Lemus Hernández contra Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL)

Sobreseimiento

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las diez horas con cincuenta y dos minutos del diecisiete de enero de dos mil diecinueve.

Durante la etapa de incidentes en la audiencia oral programada para este día, la apelante **Gloria Evelyn Lemus Hernández** manifestó su desistimiento del presente procedimiento y los motivos sobre los cuales fundamenta su decisión.

Así las cosas, el desistimiento implica que la parte que presentó el recurso de apelación, expresamente pida –por escrito o verbalmente–, que no se siga conociendo de su pretensión; por esa razón, la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) ha contemplado esta figura como causal de sobreseimiento. Por lo que, tomando en cuenta la voluntad de la apelante de no seguir con la tramitación de este procedimiento, es procedente decretar el sobreseimiento del caso de conformidad al artículo 98 letra a) de la LAIP.

Finalmente, con base a las razones expuestas y disposiciones legales citadas, así como los Arts. 6 y 85 de la Constitución de la República, 94 y 102 de la LAIP, este Instituto **resuelve:**

a) Tener por desistido el recurso de apelación interpuesto por **Gloria Evelyn Lemus Hernández**.

b) Sobreseer el recurso de apelación interpuesto por **Gloria Evelyn Lemus Hernández** en contra de la resolución emitida por el oficial de información de la **Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL)**.

c) Devolver al oficial de información de **CEL**, el expediente administrativo relacionado con el presente caso, una vez esta resolución adquiera estado de firmeza. Dicho expediente administrativo deberá ser retirado en las oficinas de este Instituto por dicho servidor público o persona debidamente autorizada.

